

RV: MEMORIAL 201700783

Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali

<apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/09/2022 9:37

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



SIGCMA

Cordial Saludo,

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

[CIRCULAR DESAJCLC21-52 "Lineamientos para el ingreso a las Sedes Judiciales del Valle del Cauca en atención al Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021"](#)

En atención a la CIRCULAR anterior, para acceder a la sede Judicial, debe presentar el carnet de vacunación contra el Covid -19.

Señores Usuarios de la Administración de Justicia

Cordial Saludo,

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso Ejecutivo, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR PRIMERO en el siguiente link de acuerdo con los siguientes pasos.

[Paso a Paso, Radicar Memoriales, Descargar Oficios, Pago de Títulos](#)

[Paso a Paso, Desarchivo, Desgloses, Copias Simples y Autenticas](#)

[Firma Electronica /validar Documento](#)

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

-
Asistente Administrativo Grado 5

Código: 9715

POR FAVOR CONTESTAR LA SIGUIENTE:

[Encuesta de satisfacción](#)

Secretaria

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

Cordialmente,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones y Notificaciones y Atención al Público

Oficina de Apoyo Judicial

Ejecución Civil Municipal de Cali



De: Mauro Vallejo Caicedo <mauro_3290@hotmail.com>

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 3:51 p. m.

Para: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL 201700783

Santiago de Cali, 29 de agosto 2022

HONORABLE
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

DEMANDANTE: YOLANDA QUINTERO ESCOBAR
C.C. 29.531.428

DEMANDADO: SORAYA MARINA PIEDRAHITA RODRÍGUEZ,
C.C. 31.996.193

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA
76001400301520170078300

Cordial saludo Dra. ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO, el suscrito Mauricio Caicedo Vallejo, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de parte demandante, en virtud del poder judicial a mi conferido, me permito muy respetuosamente solicitar, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de sustantación No. 4574 proferido por su despacho y notificado en estados el 10 de septiembre de 2019, avocado el mismo que en cumplimiento del Artículo 599 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, la práctica de las medidas cautelares que se indican en la parte petitoria del presente escrito, en contra de EL DEMANDADO, Soraya Marina Piedrahita Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía 31.996.193 para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así

Cordialmente,

Mauricio Vallejo

Santiago de Cali (Valle), Colombia

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite.
Contribuyamos con nuestro planeta

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL: esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada, por lo que es para uso único y exclusivo del destinatario original, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Santiago de Cali, 29 de agosto 2022

HONORABLE
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

DEMANDANTE: YOLANDA QUINTERO ESCOBAR
C.C. 29.531.428

DEMANDADO: SORAYA MARINA PIEDRAHITA RODRÍGUEZ,
C.C. 31.996.193

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA
76001400301520170078300

Cordial saludo Dra. ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO, el suscrito Mauricio Caicedo Vallejo, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de parte demandante, en virtud del poder judicial a mi conferido, me permito muy respetuosamente solicitar, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de sustantación No. 4574 proferido por su despacho y notificado en estados el 10 de septiembre de 2019, avocado el mismo que en cumplimiento del Artículo 599 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, la práctica de las medidas cautelares que se indican en la parte petitoria del presente escrito, en contra de EL DEMANDADO, Soraya Marina Piedrahita Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía 31.996.193 para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

PETICIONES

1.
- Liquidar el crédito en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1564 de 2012, a la fecha de la presentación de esta demanda teniendo las siete letras de cambio giradas por YOLANDA QUINTERO ESCOBAR a la orden de SORAYA MARINA PIEDRAHITA RODRIGUEZ y debidamente aceptada por este último respectivamente en su calidad de girado, por concepto de capital la suma exacta de \$ 43.000.000.

TITULO	VALOR
letra de cambio girada el día 8 de agosto del 2016	\$1.000.000
letra de cambio girada el dia 22 de septiembre de 2016	\$3.000.000
letra de cambio girada el dia 31 de octubre de 2016	\$10.000.000
letra de cambio girada el dia 12 de diciembre de 2016	\$6.000.000
letra de cambio girada el dia 5 de enero de 2017	\$14.000.000
letra de cambio girada el dia 1 de febrero de 2017	\$5.000.000
letra de cambio girada el dia 17 de febrero de 2017	\$4.000.000
TOTAL	\$43.000.000

Sobre este monto se le deberán adicionar los intereses moratorios y demás costas y agencias procesales causados y que se llegarán a causar hasta el momento de pago efectivo de la obligación.

2.
- El embargo y retención de los salarios devengados o por devengar que cause SORAYA MARINA PIEDRAHITA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 31.996.193, como empleada de: NUEVA EPS S.A. identificada con NIT: 900156264, correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme a

los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformados por los artículos 3 y 9 de la Ley 2 de 1984.

Sírvase honorable juez mediante oficio, comunicar al pagador o patrono del demandado sobre la medida previéndole consignar a órdenes del juzgado – cuentas de depósitos judiciales – las sumas de dineros correspondientes.

3. Se libre orden de embargo y retención de todas las sumas de dinero existentes y/o que llegaren a depositar en las cuentas corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posean **EL DEMANDADO**, sírvase honorable juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, con el fin de notificar al gerente u ordenadores o pagador de gastos de la medida cautelar, previéndose consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio, en los siguientes establecimientos financieros:

Banco de Bogotá	Banco de Occidente
Banco Caja Social	Banco Popular
Banco Bancolombia	Banco GNB Sudameris
Banco Colpatria	Banco Itaú BBA
Bancoomeva	Banco Agrario
Banco CorpBanca	Banco Av. Villas
Banco Davivienda	Banco BBVA
Banco Finandina	Banco Pichincha
Banco Falabella	Banco W
	Bancompartir

NOTIFICACIONES

datos de contacto: mauro_3290@hotmail.com y/o auxjerla06@gmail.com y/o 3057430178 y/o en la Calle 8 #8-54, en la Ciudad de Santiago de Cali.

Con todo respeto,



MAURICIO CAICEDO VALLEJO,
C.C. No. 1144035347
T.P. No. 263172 del Consejo Superior de la Judicatura